

Número de finca	Propietario y domicilio	Parcela	Polígono	Naturaleza	Superficie m ²	Observaciones
45-47-50-55 y 60	Ramón Aso Losfablos. B.º Aurín, s/n. Sabinánigo.	147	11	Prado.	560	
		145	11	C. S. 2.ª	8.065	
		40	11	Prado.	5.620	
		61	11	C. R.	2.120	
46-49 y 53	Valentin Jal Betes. B.º Aurín, s/n. Sabinánigo.	30	11	C. S. 2.ª	430	
		144	11	Prado.	3.070	
		39	11	C. S.	515	
48	Félix Viscasillas Ara. Rep.: Don Manuel Viscasillas Bándrés. B.º Aurín. Sabinánigo.	36	11	C. S. 1.ª	1.505	
		50	11	C. S. 2.ª	3.495	
51-57-58-59	Heliodoro Tomás Lasasosa. B.º Aurín, 2. Sabinánigo.	38	11	C. S. 2.ª	4.695	
		34	11	C. S. 2.ª	1.570	
		32-58	11	C. S. 2.ª	1.335	
		34	11	C. S. 2.ª	105	
52	Gabriel Ara Abadías. Rep.: Don Angel Puértolas González. B.º Aurín. Sabinánigo.	67	11	C. S. 1.ª	2.300	
54-61 y 62	Vicente Otín Rey. B.º Aurín. Sabinánigo.	62	11	C. R.	1.275	
		33	11	C. R.	6.285	
		22	11	C. R.	2.230	
56	Lorenzo Ara Auseré. Rep.: Don Gregorio Navarro Tomás. B.º Aurín. Sabinánigo.	3-35	11	C. S. 1.ª	1.455	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18408 *ORDEN de 4 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Blanco Maldonado y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Blanco Maldonado y otros contra resolución de este Departamento, sobre concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB, turno restringido, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de febrero de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 53.265, interpuesto por la representación de los recurrentes relacionados en el primer fundamento de derecho, frente a la desestimación presunta del recurso de reposición que se describe en el mismo.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18409 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1986, sobre aplicación del régimen provisional de subvenciones a Centros docentes privados de Educación Especial para el curso 1985-1986.*

Padecidos errores en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1986, páginas 24127 y 24128, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el número décimo, punto cuatro, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... íntegramente de gastos...», debe decir: «... íntegramente en gastos...».

En el anexo II, punto 1, apartado B), donde dice: «... tratamiento y atenciones...», debe decir: «... tratamientos y atenciones...».

18410 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1986 por la que se actualizan los módulos de subvención a Centros docentes privados de Educación General Básica.*

Padecidos errores en la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1986, páginas 24128 y 24129, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo I, tipo B, donde dice: «Unidades escolares Patronal», debe decir: «Unidades escolares Patronato».

En el anexo II, punto 1, Desglose del módulo de unidades privadas subvencionadas al tipo A, apartado A) Gastos de personal docente, donde dice: «Sueldo (87.947 × 15)... 1.391.010», debe decir: «Sueldo (87.947 × 15)... 1.319.205».

En el anexo II, el punto Desglose del módulo de unidades de antiguas Secciones filiales que imparten Educación General Básica, debe ser el «2» y no el «1».

En el anexo II, punto 2 (rectificado), Desglose del módulo de unidades de antiguas Secciones filiales que imparten Educación General Básica, apartado A), Gastos de personal, donde dice: «Sueldo (92.734 × 15)... 1.319.205», debe decir: «Sueldo (92.734 × 15)... 1.391.010».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18411 *ORDEN de 1 de julio de 1986 sobre ayudas a la mecanización de la recolección del algodón.*

Ilmo. Sr.: El cultivo del algodón, de gran importancia económica y social en España, se encuentra actualmente en unos niveles de mecanización de la recolección todavía alejados de los que pueden considerarse óptimos, por lo que la adhesión de España a las Comunidades Europeas exige la intensificación del proceso de mejora tecnológica del cultivo, resultando necesario impulsar su mecanización integral.

Por otra parte, el Reglamento (CEE) número 389/1982, de 15 de febrero de 1982, relativo a las agrupaciones de productores y sus uniones, en el sector del algodón, contempla en su título II una serie de ayudas a las inversiones, de las que pueden beneficiarse las agrupaciones de productores y sus uniones.

Con el fin de asegurar a los cultivadores de algodón la percepción de subvenciones a la mecanización, en tanto se elabora